



Pachuca de Soto, Hidalgo; a nueve de marzo de dos mil veintitrés.

Se da cuenta con:

I. El acuerdo de turno de fecha ocho de marzo, y recibido en esta ponencia la fecha en que se actúa suscrito por la Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual tuvo por recibida el Recurso de Apelación interpuesto por Carlos Rivas Mercado en su carácter de representante legal de la organización ciudadana denominada Movimiento Laborista Hidalgo A.C., en contra del acuerdo IEEH/CG/009/2023 que propone la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos al Pleno del Consejo General, relativo al aviso de intención presentado por la organización ciudadana denominada Movimiento Laborista Hidalgo A.C. misma que registró y turnó a esta Ponencia con el número de expediente **TEEH-RAP-003/2023**.

II. El oficio IEEH/SE/DEJ/085/2023, suscrito por la encargada de despacho de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, recibido en este Tribunal el ocho de marzo anterior, mediante el cual remite lo siguiente:

a) Escrito de interposición del medio de impugnación (3 fojas) presentado por José Carlos Rivas Mercado en su carácter de representante legal de la organización ciudadana denominada Movimiento Laborista Hidalgo A.C. en el cual se anexa:

1. Escrito original del medio de impugnación (55 fojas) presentado por José Carlos Rivas Mercado en su carácter de representante legal de la organización denominada Movimiento Laborista Hidalgo A.C., con sus respectivos anexos, constantes de sesenta y nueve fojas.

b) Oficio número IEEH/SE/DEJ/082/2023, que contiene aviso de interposición del medio de impugnación de fecha dos de marzo del año en curso.

c) Copia certificada del acuerdo IEEH/CG/009/2023 (11 fojas) que propone la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos al Pleno del Consejo General, relativo al aviso de intención presentado por la organización ciudadana denominada Movimiento Laborista Hidalgo A.C. que pretende constituirse como Partido Político Local.

d) La cédula de notificación en estrados, de fecha dos de marzo.

e) La cédula de retiro de fecha ocho de marzo.

f) El informe circunstanciado (13 fojas) suscrito por la encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo;

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción II, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 400, 401, 405, 407 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción XXVI, 28, fracción II, 59, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, **agréguese** a los autos, **radíquese** el expediente en esta ponencia y **regístrese** en el libro de control correspondiente con el número de expediente **TEEH-RAP-003/2023**.

SEGUNDO. Se tiene a **Carlos Rivas Mercado** en su carácter de representante legal de la organización ciudadana denominada Movimiento Laborista Hidalgo A.C., interponiendo Recurso de Apelación, en contra del acuerdo IEEH/CG/009/2023 que propone la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos al Pleno del Consejo General, relativo al aviso de intención presentado por la organización ciudadana denominada Movimiento Laborista Hidalgo A.C. que pretende constituirse como partido político local y señalando como autoridad responsable al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Así mismo, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Cerrada San Francisco, Fraccionamiento el Carmen, C.P. 42039, en esta ciudad y por autorizados para tales efectos a los licenciados en derecho Octavio Augusto González Ramos, Javier Aros Salcido y a la pasante de la licenciatura en derecho Estibalys Carbajal Delgado, así como el correo electrónico personal espaciolegalabogados@hotmail.com el cual no se acuerda de conformidad, por no ser una cuenta institucional de correo electrónico proveídos por este Órgano Jurisdiccional, lo anterior de conformidad con el artículo 352 último párrafo del Código Electoral Local.

Sin embargo, se indica que si así lo desea la parte actora, que las notificaciones que se generen con motivo de la tramitación del presente medio de impugnación, se pueden realizar mediante correo electrónico institucional que este Tribunal electoral le provea, de conformidad con los preceptos legales previamente invocados y los Lineamientos de la Notificación Electrónica emitidos por este Tribunal Electoral; correo electrónico que puede generarse, en la liga citada al pie¹, haciéndolo del conocimiento a este Órgano Jurisdiccional.

TERCERO. Se tiene a la encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en su carácter de autoridad responsable dando cumplimiento al trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, rindiendo su informe circunstanciado; con domicilio para oír y recibir notificaciones conocido.

CUARTO. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

QUINTO. Notifíquese como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, la Secretaria de Estudio y Proyecto Lilibet García Martínez, quien autentica y **DA FE.**

¹ <https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>